

- e) Gestión del Registro de Solares de Melilla.
- f) Tramitación de las licencias de obra menor, de obra mayor y licencia de primera ocupación, siendo competente para el otorgamiento de todas las licencias de primera ocupación y de las de obra para proyectos con presupuesto de ejecución material inferior a un millón de euros.
- g) Propuesta al Consejo de Gobierno para la concesión de Licencias de Obra de proyectos con presupuesto de ejecución material superior a un millón de euros.

8.2.6. En materia de fomento de la rehabilitación arquitectónica:

- a) Las relacionadas en el Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, en materia de ayudas a la protección del parque inmobiliario.
- b) Gestión de los programas autonómicos de apoyo a la rehabilitación del parque inmobiliario y del resto de ayudas relacionadas con la vivienda.

8.2.7. En materia de edificación, patrimonio arquitectónico y vivienda:

- a) Las relacionadas en el Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, en materia de patrimonio arquitectónico y control de la calidad de la edificación.
- b) Tramitación de expedientes de ruina.
- c) Ejercicio de la potestad sancionadora en materia de protección del parque inmobiliario.
- d) Construcción y conservación de edificios e instalaciones de la Ciudad.
- e) Tramitación expedientes ruina inminente (delegación D. 251, de 1 feb. 08).
- f) Mantenimiento y conservación de infraestructuras y fortificaciones históricas (murallas y fuertes exteriores).
- g) Tramitación de los expedientes de expropiación consecuencia de este apartado.

8.2.8 En materia de Deportes.

Promoción y gestión del deporte y de las instalaciones deportivas y en particular:

- a) Las transferidas en virtud del R.D. 1383/97, sobre traspasos de funciones y servicios en materia de cultura en puntos B) 4 y B) 5 del anexo.
- b) Las transferidas en virtud del R.D. 1384/97, sobre traspasos de funciones y servicios en materia de enseñanzas náutico deportivas, subacuático deportivas y buceo profesional.
- c) Tramitación y concesión, en su caso, de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos del ámbito de la Ciudad así como el patrocinio u otra forma de apoyo económico a equipos deportivos de categoría nacional.

8.2.9 Sociedad Pública EMVISMESA, adscrita a la Consejería. Ejercerá las competencias señaladas en sus Estatutos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Las referencias que las disposiciones normativas de la Ciudad u otras normas realicen a las Consejerías que se han suprimido o modificado por este Decreto y por el Decreto de la Presidencia número 376, de fecha 12 de diciembre de 2019, se entenderán realizadas a los que se crean, sustituyen o asumen sus competencias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: Por la Consejería de Presidencia y Administración Pública se iniciarán los trámites administrativos necesarios para hacer efectivas, en su caso, las modificaciones que procedan, en orden a adecuar la plantilla y la relación de puestos de trabajo a la nueva estructura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: La reestructuración de las Direcciones Generales realizada en el presente Decreto no podrá suponer incremento del gasto público, ajustándose a las dotaciones presupuestarias previstas en la plantilla presupuestaria de la Ciudad. Ésta se adaptará a la reestructuración orgánica establecida en el presente Decreto, sin que ello pueda suponer incremento del Capítulo I de personal. Sin perjuicio de lo anterior, la posterior creación, supresión o cambio de denominación de las Direcciones Generales en las que se estructuran las distintas Consejerías, no requerirá de una modificación del presente Decreto.

Los titulares de las Direcciones Generales continuarán desempeñando sus puestos de conformidad con los nombramientos efectuados, ajustándose a las nuevas denominaciones contenidas en el presente Decreto conforme a las siguientes equivalencias:

- La Dirección General de Presidencia y Administración Pública pasa a denominarse Dirección General de Presidencia y Universidades.
- La Dirección General de Sistemas de Información pasa a denominarse Dirección General de Sociedad de la Información.
- La Dirección General de Economía pasa a denominarse Dirección General de Economía, Competitividad e Innovación.
- La Dirección General de Cultura e Igualdad pasa a denominarse Dirección General de Cultura y Festejos.
- La Dirección General de Educación y Festejos pasa a denominarse Dirección General de Educación e Igualdad.
- La Dirección General de Gestión Económica y Administrativa de la Consejería de Medio Ambiente pasa a denominarse de Dirección General de Servicios Urbanos.
- La Dirección General de Gestión Técnica de Medio Ambiente pasa a denominarse Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
- La Dirección General del Menor y Familias pasa a denominarse Dirección General del Menor y Familia.